AÑO 2022



N°Entrada:

392/2022

Expediente: CD-138-B-2022

Iniciado por: BLOQUE JUNTOS POR NEUQUEN - JUNTO POR EL CAMBIO NCN - PROY. DE

ORDENANZA

Extracto:

ENMIÉNDASE el Artículo 53º de la Carta Órgánica Municipal referente a la integración del órgano legislativo.



Neuquén, 26 de mayo de 2022.-

S		D
CLAUDIA ANGELA ARGUMERO		
La Ciudad de Neuquén		
Concejo Deliberante de		
A la Sra. P	residenta (del

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza que se adjunta, referido a la enmienda del Artículo 53º de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Concejal por el Bloque Juntos Por Neuquén

Ing. GUILLERMO MONZANI

Concejal por el ploque JUNTOS POR EL CAMPIO – NCN

EL CAMPIO – NCN Cr. **105É/LUIS ARTAZA**





PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, sancionada el 31 de marzo del año 1995 y sus Artículos 53, 175 y 67, Inciso 26); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N°14205, ratificada por referéndum popular en fecha 24 de octubre de 2021, se aprobó la enmienda de la Carta Orgánica Municipal.

Que en la sesión ordinaría N°09/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se puso a consideración del cuerpo la enmienda del artículo 53°, en el cual se buscaba congelar la cantidad de miembros del concejo deliberante en dieciocho (18), pero finalmente no se reunieron los votos necesarios para que sea aprobado.

Que como consecuencia del incremento demográfico de la ciudad de Neuquén y ante la proximidad de un nuevo censo nacional, es necesario aumentar la relación entre cantidad de habitantes y concejales, con el fin de disminuir el costo de la política.

Que es prudente y razonable incrementar, cuando el municipio supere los quinientos mil (500.000) habitantes, un (1) concejal por

Concejal por el Bloque Juntos Por

Neuquén

Ing. GUILLERMO MONZANI

Concejol por of blogge JUNTOS POR EL

¢AMBIØ – NCN

JOSÉ LUIS ARTAZA



cada doscientos cincuenta mil (250.000) habitantes, partiendo de una base de dieciocho (18) concejales y con un máximo de hasta veinticuatro (24) concejales.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal el electorado aprobará votando por "SI", o rechazará votando por "NO", la propuesta de enmienda sometida a referéndum, por simple mayoría de votos. Asimismo, será necesario para la validez de la consulta que haya emitido su voto más de la mitad de los electores. Por ello, tratándose de temáticas netamente municipales y a los fines de no sumar un nuevo proceso electoral obligatorio en el presente año, se considera óptimo y oportuno convocar el referéndum de pronunciamiento sobre la enmienda en forma conjunta con las elecciones municipales del año 2023.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ENMIÉNDASE el Artículo 53° de la Carta Orgánica Municipal, el que de ser ratificado por el referéndum popular que se convoque a tal efecto, quedará redactado de la siguiente manera:

"COMPOSICIÓN

Artículo 53 El órgano legislativo estará a cargo del Concejo Deliberante, integrado por dieciocho (18) miembros. Cuando el municipio supere los quinientos mil (500.000) habitantes, se incrementará un (1) concejal por cada

Concejal por el Bloque Juntos Por Neuquén

Ing. GUILLERMO MONZANI

Concejal poly of bypque JUNTOS POR EL

¢AN∕¶BIO – NCN

É LUIS ARTAZA



04

doscientos cincuenta mil (250.000) habitantes, con un máximo de veinticuatro (24) concejales."

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE que el referéndum popular que apruebe o deseche la presente enmienda deberá ser coincidente con las elecciones municipales previstas para el año 2023 y deberá incluir la fórmula para la consulta por SI o por NO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º): DE FORMA. -

Concejal por el Bloque Juntos Por Neuquén

Ing. GUILLERMO MONZANI

Concejal por of thoopie JUNTOS POR EL

/camelo-ncn

JOSE LUIS ARTAZA

3105 22 = 04 = 8.75 Merco Juno Ja 138-3-2022 Merco Juno A Merco Juno A Merco Juno A Juno

O2/06/2022

Per disposición del C. Deliberante Susión On dicuoscio

15º 09/22

Tuss a la Comesión

Doción Grei. Legislativa